



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/715
14 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 3 del programa

CREENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Jean FEYDER (Luxemburgo)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1988, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, constituyó para su cuadragésimo tercer período de sesiones una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados Miembros: Bolivia, China, Estados Unidos de América, Luxemburgo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago y Zimbabwe.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su primera sesión el 11 de octubre de 1988.
3. El Sr. Jean Feyder (Luxemburgo) fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 10 de octubre de 1988, sobre el estado de las credenciales de los representantes en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. En el memorando se indicaba que, al 10 de octubre de 1988, habían presentado credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, 123 Estados Miembros (Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Canadá, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya,

Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia). El Asesor Jurídico informó a la Comisión de que, después de preparado el memorando, se habían recibido otras credenciales en debida forma de los representantes de cinco Estados Miembros (Burkina Faso, Burundi, Chad, Francia y Guinea Ecuatorial).

5. El Asesor Jurídico explicó a la Comisión que el memorando del Secretario General, con el complemento de la información adicional proporcionada a la Comisión, se refería únicamente a los Estados Miembros que habían presentado credenciales oficiales para sus representantes de conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General. El Asesor Jurídico señaló también que el Secretario General informaría más adelante a la Comisión acerca de las credenciales de los representantes de otros Estados Miembros participantes en el cuadragésimo tercer período de sesiones cuyas credenciales oficiales no se habían recibido hasta el momento de celebrarse la primera sesión de la Comisión.

6. En relación con las credenciales de los representantes de los Estados Miembros, formularon declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, los Estados Unidos de América, Togo, Luxemburgo y Tailandia.

7. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la delegación soviética reiteraba la oposición de su delegación a que se aceptaran las credenciales de la llamada delegación de "Kampuchea Democrática" y su apoyo a la República Popular de Kampuchea para que ocupara el lugar que legítimamente le pertenecía en la Organización.

8. El mismo representante agregó que la delegación de la Unión Soviética deseaba confirmar una vez más que no aceptaba las credenciales de las delegaciones de Chile y de Granada.

9. El representante de Togo dijo que la paz no se podía instituir sino mediante el cumplimiento por todos los Estados de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular del de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. A ese respecto, dijo que la Comisión de Verificación de Poderes debería sentar el ejemplo de cumplimiento de esos principios al no inmiscuirse en cuestiones políticas relativas a una delegación o a un país determinados. Señaló, además, que la Comisión sólo tenía que examinar las credenciales presentadas; cualquier otra consideración quedaría fuera de su esfera de competencia. Consideró que todas las credenciales recibidas hasta la fecha satisfacían los requisitos de forma, y en consecuencia propuso que la Comisión las aceptara sin más debate.

10. El representante de China reiteró la posición de su delegación en el sentido de que el Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática era el único Gobierno legítimo de Kampuchea. En todos sus anteriores períodos de sesiones, la Asamblea General había adoptado las decisiones correctas acerca de las credenciales de los representantes de Kampuchea Democrática. Por ello, la delegación de China recomendaba que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de Kampuchea Democrática.
11. El mismo representante reiteró, con respecto a las credenciales de los representantes del Afganistán que, si bien se habían firmado y habían entrado en vigor acuerdos sobre la cuestión del Afganistán, todavía se estaban llevando a la práctica; la cuestión afgana no estaba decidida definitivamente. Por consiguiente, la delegación de China mantenía sus reservas en cuanto a la participación por los representantes afganos en el período de sesiones en curso de la Asamblea General.
12. El representante de Tailandia recordó que la Asamblea General siempre había adoptado la decisión correcta en cuanto respectaba a las credenciales de los representantes de Kampuchea Democrática. El orador estaba convencido de que la Comisión de Verificación de Poderes y la Asamblea General volverían a aceptar las credenciales de los representantes de Kampuchea Democrática, que su delegación consideraba idóneas. Manifestó su acuerdo con el representante de Togo en el sentido de que la Comisión debía aceptar todas las credenciales que figuraban en el memorando del Secretario General y en la lista adicional del Asesor Jurídico.
13. El representante de Luxemburgo manifestó que, en virtud de los artículos 27 y 28 del reglamento de la Asamblea General, la función de la Comisión tenía fundamentalmente un carácter técnico y no político: la Comisión había de examinar si las credenciales presentadas satisfacían los requisitos estipulados en el artículo 27 del reglamento. Por ende, la Comisión no tenía por qué formular juicios políticos acerca de los gobiernos que expedían credenciales; esos juicios quedaban para otros foros de la Asamblea. La delegación de Luxemburgo concluyó que las credenciales enumeradas en el memorando del Secretario General y en la información adicional proporcionada a la Comisión por el Asesor Jurídico satisfacían esos requisitos, estaban por tanto en orden y se debían aceptar.
14. El representante de los Estados Unidos de América dijo que las credenciales de los representantes de Kampuchea Democrática estaban claramente en regla, cumplían los requisitos del artículo 27 del reglamento, ya habían sido aceptadas por la Asamblea General a lo largo de varios años y en consecuencia debían aceptarse en el período de sesiones en curso.
15. El mismo representante observó que las credenciales de los representantes de Chile y de Granada también estaban en regla, ya que habían sido presentadas de conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, y que no existía fundamento alguno para que se las pusiera en tela de juicio.
16. El representante de los Estados Unidos declaró que, dado el carácter técnico de la tarea de verificación de poderes, la delegación de los Estados Unidos no planteaba objeción alguna a la aceptación de las credenciales de los representantes del Afganistán, aun cuando el Gobierno de ese país había sido instalado como resultado de la agresión extranjera.

17. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que las declaraciones formuladas por una delegación acerca de las credenciales de la República del Afganistán, que actuaba en el terreno internacional como Estado soberano, independiente y no alineado y como Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas, constituían una tentativa deliberada de deformar las realidades históricas y políticas. Esas afirmaciones no reflejaban la misión de resolver cabalmente la situación en el Afganistán, como debía hacerse mediante la aplicación de buena fe de los Acuerdos de Ginebra.

18. El Presidente propuso que, teniendo en cuenta las declaraciones que habían formulado el Asesor Jurídico y los miembros de la Comisión, que se reflejarían en el informe de ésta, la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes de los Estados Miembros ante la Asamblea General en el cuadragésimo tercer período de sesiones mencionadas en el párrafo 4 del presente informe,

Teniendo en cuenta las distintas reservas expresadas por las delegaciones durante el debate,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros interesados."

19. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.

20. Posteriormente el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 22). La propuesta fue aprobada sin votación.

21. A la luz de lo que antecede, se presenta este informe a la Asamblea General.

RECOMENDACION DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

22. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
